

DECRETO-LEY Nº 6.279

Entregando suma a la Dirección Provincial de Hipódromos

La Plata, 24 de abril de 1957.

Visto el decreto-ley número 4.492, de 27 de marzo de 1957, por el cual se entrega a la Dirección Provincial de Hipódromos la suma de seis millones de pesos moneda nacional, para que ésta a su vez la anticipe a la Asociación Civil "Jockey Club de la Provincia de Buenos Aires", en concepto de adelanto por los bienes que se le incorporarán, y —

Considerando:

Que la citada suma ha sido embargada por el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por orden del señor Juez Nacional Nº 3, en los autos que le sigue por cobro de impuestos.

Que como así ha quedado demostrado en el expediente número 2.305-2.516/57, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, y número 2.200-17.144/57, del Ministerio de Gobierno, la cantidad que se adelantaba al Jockey Club, estaba destinada en parte al pago de sueldos y retroactividad del hoy personal de la Dirección Provincial de Hipódromos.

Que coincidente con el criterio sustentado en el orden nacional reconociendo antigüedad al personal de los Hipódromos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, la Dirección Provincial de Hipódromos así lo ha entendido, en sus relaciones con los mismos.

Que la oficialización del Hipódromo de La Plata es un hecho en un todo ajeno a la voluntad de su personal, quien no debe verse perjudicado por tal circunstancia.

Que a dicho personal se le adeudaba la retroactividad emergente del último convenio laboral y los sueldos correspondientes a dos reuniones de carreras realizadas con anterioridad a la estatización del circo hipico, cantidad aquella ya abonada por la Dirección Provincial de Hipódromos y pendiente de pago esta última.

Que se hace necesario entonces normalizar la situación económica que se ha creado la Dirección Provincial de Hipódromos al resolver hacer frente a tales erogaciones, consciente de los perjuicios que la demora en satisfacerlos ocasiona en su personal.

Que la referida repartición sustituyéndose en los derechos crediticios de los beneficiarios contra la Asociación Civil "Jockey Club", así lo ha solicitado pidiendo se le anticipen los fondos suficientes.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Entréguese a la Dirección Provincial de Hipódromos, con cargo de reintegro, la suma de tres millones ciento treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 3.133.600 $\frac{m}{n}$), importe de las retroactividades y sueldos impagos del actual personal de la citada repartición.

Art. 2º Por la Tesorería de la Provincia, previa intervención de la Contaduría de la Provincia, depóitese en la cuenta: "Dirección Provincial de Hipódromos, orden conjunta Gerente o Subgerente y Tesorero o Subtesorero", hasta la suma de tres millones ciento treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 3.133.600 $\frac{m}{n}$), a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto-ley, se atenderá con la siguiente imputación: Anticipo de Rentas Generales, con cargo de reintegro. Ejercicio 1957.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado, en Acuerdo General.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Contaduría de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
